



2025



Medidas administrativas para la supervisión y gestión del etiquetado de alimentos en China

Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Pekín

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación o recurso.

ICEX España Exportación e Inversiones no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.

icex



OTROS
DOCUMENTOS

8 de abril de 2025
Pekín

Este estudio ha sido realizado por
Luo Xiaojing

Bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Pekín

<http://china.oficinascomerciales.es>

© ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

NIPO: 224250205



Índice

1. Capítulo 1: Disposiciones Generales	4
2. Capítulo 2: Disposiciones generales sobre el etiquetado de alimentos preenvasados	6
3. Capítulo III: Normas de etiquetado para alimentos especiales	11
4. Capítulo IV: Requisitos de etiquetado para la venta de alimentos	12
5. Capítulo V: Supervisión y gestión	14
6. Capítulo VI: Responsabilidad legal	16
7. Capítulo VII: Disposiciones finales	19





1. Capítulo 1: Disposiciones Generales

Artículo 1: Con el fin de regular el etiquetado de los alimentos, fortalecer la supervisión y gestión de las etiquetas alimentarias y proteger los derechos legítimos de los consumidores, se establece el presente reglamento de acuerdo con la *Ley de Seguridad Alimentaria de la República Popular China*, el *Reglamento de Implementación de la Ley de Seguridad Alimentaria de la República Popular China*, así como otras leyes y normativas aplicables.

Artículo 2: El presente reglamento se aplica al etiquetado y a la supervisión y gestión de las etiquetas de los alimentos y aditivos alimentarios (en adelante, “alimentos”) que se produzcan y comercialicen dentro del territorio de la República Popular China.

Artículo 3: El término “etiquetado de alimentos” en el presente reglamento se refiere a los textos, símbolos, números, imágenes y otras indicaciones que se muestran en las etiquetas de los alimentos preenvasados, manuales de instrucciones, envases de alimentos a granel y empaques exteriores, con el fin de proporcionar a los consumidores información sobre los alimentos y sus productores y operadores.

Artículo 4: El etiquetado de los alimentos debe cumplir con las disposiciones de las leyes, reglamentos, normas y estándares nacionales de seguridad alimentaria.

El etiquetado de los alimentos debe ser claro y visible, de manera que los consumidores puedan identificarlo y leerlo fácilmente.

Artículo 5: Los productores y operadores de alimentos son responsables de la veracidad, exactitud y legalidad de las etiquetas de los alimentos que proporcionan, debiendo designar una entidad o persona específica para la revisión y verificación del etiquetado.

Se alienta a los productores y operadores de alimentos a optar por instituciones profesionales de terceros o técnicos especializados para evaluar la conformidad del etiquetado de los alimentos.

Artículo 6: La Administración General de Supervisión del Mercado es responsable de organizar, implementar y supervisar la gestión del etiquetado de alimentos a nivel nacional.

Los departamentos de supervisión del mercado a nivel local, desde el nivel de condado en adelante, son responsables de la supervisión y gestión del etiquetado de alimentos dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 7: El etiquetado de los alimentos no debe incluir los siguientes contenidos:



1. Declaraciones relacionadas con la prevención o el tratamiento de enfermedades.
2. Descripciones falsas mediante engaño, exageración o información que pueda inducir a error.
3. Contenidos contrarios al conocimiento científico, a la moral pública o que promuevan supersticiones feudales.
4. Declaraciones como “uso exclusivo”, “uso especial” o “uso interno” para organismos gubernamentales, el partido o el ejército.
5. Cualquier otro contenido prohibido por leyes, reglamentos, normativas o estándares nacionales de seguridad alimentaria.

Excepto en el caso de los alimentos para la salud (*suplementos alimenticios*), ningún otro alimento puede afirmar en su etiquetado que posee funciones o efectos para la salud.

Artículo 8: Si no existe una base legal en leyes, reglamentos, normativas, estándares nacionales de seguridad alimentaria o estándares industriales, el etiquetado de los alimentos no debe indicar que son aptos para el consumo de menores de edad, ni debe inducir a engaño o confusión a los consumidores.

ICEX

2. Capítulo 2: Disposiciones generales sobre el etiquetado de alimentos preenvasados

Artículo 9: Las etiquetas de los alimentos preenvasados deben indicar los elementos obligatorios establecidos en el artículo 67 de la *Ley de Seguridad Alimentaria de la República Popular China* y en los estándares nacionales de seguridad alimentaria.

Las etiquetas y manuales de los aditivos alimentarios deben indicar los elementos obligatorios establecidos en el artículo 70 de la *Ley de Seguridad Alimentaria de la República Popular China* y en los estándares nacionales de seguridad alimentaria.

Artículo 10: Los elementos obligatorios que deben indicarse en las etiquetas de los alimentos preenvasados deben estar marcados en el empaque exterior de la unidad de venta mínima.

Si la unidad de venta mínima tiene varios envases independientes o un embalaje de varias capas, y si el empaque exterior es fácilmente accesible o permite leer claramente los elementos obligatorios del empaque interior, no será necesario repetir la información en el empaque exterior.

Artículo 11: Los textos utilizados para los elementos obligatorios en las etiquetas de los alimentos preenvasados deben ser caracteres chinos estándar. Además, se pueden usar caracteres chinos tradicionales, pinyin y textos en idiomas extranjeros que tengan una relación correspondiente con el contenido marcado. Sin embargo, el tamaño de los caracteres tradicionales, pinyin y textos extranjeros no debe ser mayor que el tamaño de los caracteres chinos estándar correspondientes. El uso de caracteres en lenguas de minorías debe seguir las normativas nacionales correspondientes.

Artículo 12: Los elementos obligatorios en las etiquetas de los alimentos preenvasados deben ser marcados con texto, símbolos, números y patrones que contrasten claramente con el color de fondo. En particular, las fechas de producción y de vencimiento deben ser marcadas con un fondo blanco y texto negro o en un formato con un contraste claramente visible, para garantizar su fácil lectura.

Artículo 13: Los elementos obligatorios en las etiquetas de los alimentos preenvasados deben utilizar textos, símbolos y números con una altura mínima de 1,8 mm, y la relación entre la altura y el ancho de la fuente no debe ser mayor de 3.



Si la superficie máxima del envase de alimentos preenvasados es mayor de 150 cm², la altura del texto, símbolos y números, excluyendo la tabla de nutrientes, debe ser no menor de 2,0 mm. Si la superficie máxima del envase es mayor de 400 cm², la altura del texto, símbolos y números, excluyendo la tabla de nutrientes, debe ser no menor de 2,5 mm.

La altura de los caracteres para la fecha de producción y la fecha de vencimiento debe ser no menor de 3,0 mm. Sin embargo, si la superficie máxima del envase de alimentos preenvasados es inferior a 35 cm², la altura de los caracteres para la fecha de producción y la fecha de vencimiento debe ser no menor de 2,0 mm.

Artículo 14

La fecha de producción y la fecha de vencimiento de los alimentos preenvasados deben indicarse específicamente en un área independiente del envase y no deben ser fácilmente removibles. Si el área independiente no está ubicada en la superficie principal de exhibición del envase, se debe indicar en dicha superficie la leyenda “Ver parte específica del envase”, asegurando que sea clara, visible y precisa. Además, la ubicación de la fecha debe ser de fácil acceso para su consulta.

Artículo 15

La fecha de producción de los alimentos preenvasados debe determinarse según la finalización del proceso de producción. Si la unidad mínima de venta tiene un solo nivel de empaque, la fecha de producción debe corresponder a la fecha de finalización del proceso de envasado; si la unidad mínima de venta tiene múltiples capas de empaque, la fecha de producción debe corresponder a la fecha de finalización del envasado que está en contacto directo con el alimento; en los casos en que, después del envasado, se requieran procesos adicionales como esterilización o fermentación, se podrá considerar la fecha de finalización de dichos procesos como la fecha de producción.

Si la unidad mínima de venta contiene múltiples envases individuales, se debe indicar una fecha de vencimiento que no sea posterior a la del producto con la caducidad más temprana o marcar individualmente la fecha de vencimiento de cada envase.

Artículo 16

La etiqueta de los alimentos preenvasados debe indicar un nombre que refleje fielmente la naturaleza del producto, sin engañar ni inducir a error al consumidor.

En los siguientes casos, el nombre del alimento debe cumplir con los requisitos correspondientes:

1. Si un alimento está elaborado con ingredientes de origen animal y su nombre menciona carne de ganado, aves o productos acuáticos de origen animal, dicho ingrediente debe ser el principal. Si el nombre solo menciona un tipo de carne o producto acuático, el ingrediente utilizado debe provenir exclusivamente de esa especie. Si el nombre menciona dos o más



tipos, los ingredientes deben enumerarse en orden decreciente según su cantidad en la composición.

2. Si un alimento de origen vegetal simula un producto de origen animal, su nombre debe incluir términos como “imitación”, “vegetariano” o el nombre de la planta utilizada.
3. Si un alimento no contiene un determinado ingrediente, pero su sabor se ha logrado únicamente mediante el uso de esencias o aromatizantes, y dicho sabor se menciona en el nombre del producto, este debe incluir términos como “sabor a” o “aromatizado con”.

Artículo 17

La etiqueta de los alimentos preenvasados debe indicar el nombre y la dirección del productor tal como aparecen en la licencia de producción del alimento, y la información de contacto debe ser veraz y válida.

Si los alimentos preenvasados son producidos en una filial u otro centro de producción que no tiene capacidad legal independiente para asumir responsabilidades, la etiqueta debe incluir también el nombre y la dirección de la entidad que tiene capacidad de asumir dicha responsabilidad.

Si en la etiqueta se mencionan varios productores, la información del productor real debe ser fácilmente identificable.

En el caso de alimentos preenvasados producidos por encargo, la etiqueta debe indicar de manera clara y cercana el nombre, dirección y detalles de contacto tanto del cliente (encargante) como del productor (recibidor), utilizando los términos “cliente”, “productor encargado” o “unidad encargante”, “unidad encargada” antes de los nombres correspondientes.

Artículo 18

La lista de ingredientes en la etiqueta de los alimentos preenvasados debe encabezarse con los términos “Ingredientes” o “Lista de ingredientes”. Si durante el proceso de elaboración las materias primas utilizadas se transforman en otros componentes, se pueden utilizar los términos “Materias primas” o “Materias primas y aditivos” en su lugar.

En el caso de alimentos fraccionados, debe incluirse la indicación “Fraccionado”, y la lista de ingredientes debe reflejar la información de los ingredientes del alimento original antes del fraccionamiento.

Artículo 19

El etiquetado del contenido neto en los alimentos preenvasados de cantidad fija debe cumplir con las disposiciones de **Medidas de Administración de Supervisión y Gestión de la Medición de Productos de Embalaje Cuantitativo**.



Los alimentos en estado líquido, semisólido o viscoso deben indicarse en unidades de volumen o masa; los alimentos en estado sólido deben indicarse en unidades de masa; los alimentos que no pueden expresarse en unidades de masa o volumen pueden etiquetarse en unidades de longitud. Para alimentos que contienen tanto fases sólidas como líquidas, y en los que el componente sólido es el principal ingrediente, además del contenido neto, se debe indicar el contenido del material escurrido (sólido) en unidades de masa o porcentaje de masa.

En el caso de alimentos preenvasados no cuantificados, que se venden por peso y no pueden especificar un contenido neto fijo, debe incluirse la indicación **“Venta por peso”** o una expresión equivalente.

Artículo 20

Si un mismo envase de alimento preenvasado contiene múltiples unidades de productos envasados de cantidad fija, se debe indicar su especificación. Si todas las unidades son del mismo tipo, se debe especificar el contenido neto por unidad y el número total de unidades, o bien el contenido neto total; si las unidades son de diferentes tipos, se debe indicar el contenido neto por unidad y la cantidad correspondiente de cada tipo, o bien el contenido neto total de cada tipo de producto.

Artículo 21

La etiqueta de los alimentos preenvasados debe indicar el código del estándar de producto aplicado, incluyendo el código del estándar, el número de serie y el año de publicación. No obstante, se permite indicar únicamente el código del estándar y el número de serie, siempre que se cumpla con la versión vigente del estándar correspondiente al momento de la producción.

En el caso de alimentos preenvasados importados, la etiqueta puede omitir el código del estándar de producto.

Artículo 22

El número de licencia de producción de alimentos indicado en la etiqueta de los alimentos preenvasados debe coincidir con el número registrado en la licencia de producción del fabricante real.

En el caso de alimentos preenvasados importados, la etiqueta puede omitir el número de licencia de producción de alimentos.

Artículo 23

Las condiciones de almacenamiento, los símbolos de advertencia, las leyendas de advertencia o las instrucciones especiales indicadas en la etiqueta de los alimentos preenvasados deben cumplir con las leyes, reglamentos, normas y estándares nacionales de seguridad alimentaria.



Artículo 24

Si el envase del alimento incorpora medios digitales, como códigos QR, para mostrar el contenido de la etiqueta del producto, dicha información debe cumplir con los requisitos de este reglamento y ser coherente con la información de la etiqueta impresa en el envase.

icex



3. Capítulo III: Normas de etiquetado para alimentos especiales

El nombre del suplemento alimenticio debe indicarse de acuerdo con el nombre del producto registrado o archivado. El nombre del producto no debe separar la marca, el nombre genérico o el atributo del producto, y la tipografía, el color y el tamaño de la fuente deben ser consistentes.

Si se utiliza una marca diferente de la marca registrada en el nombre del producto, el área de esta marca no debe ser mayor de una cuarta parte del área del nombre del producto, ni debe ser mayor que el área de la marca registrada en el nombre del producto. Además, esta marca no debe usarse junto con el nombre del producto ni inducir a confusión sobre si es parte del nombre del producto.

Artículo 29

La especificación indicada en la etiqueta de los suplementos alimenticios debe ser la masa o el volumen de la unidad mínima de preparación; El contenido neto debe ser la masa o el volumen del producto contenido en la unidad mínima de venta, o bien la especificación de la unidad mínima de preparación junto con su cantidad correspondiente.

Artículo 30

Los alimentos para lactantes de 0 a 6 meses no deben hacer declaraciones sobre contenido o funciones en su etiqueta. Los alimentos para lactantes y niños pequeños de más de 6 meses no deben hacer declaraciones sobre el contenido o las funciones de los nutrientes esenciales en su etiqueta.

Artículo 31

El símbolo de los alimentos para propósitos médicos específicos, el nombre del producto, el número de registro, el contenido neto (especificaciones), el grupo de población al que está destinado y la advertencia “Utilícese bajo la supervisión de un médico o un nutricionista clínico” deben mostrarse en la misma área de la etiqueta de la unidad mínima de venta.

Artículo 32

Lo que no esté regulado en este capítulo estará sujeto a las disposiciones generales sobre el etiquetado de alimentos preenvasados establecidas en el presente reglamento, así como a otras normativas de la Administración Estatal de Supervisión del Mercado.



4. Capítulo IV: Requisitos de etiquetado para la venta de alimentos

Artículo 33

En la venta de alimentos a granel, se debe indicar en el contenedor o en el embalaje exterior del producto el nombre del alimento, sus ingredientes o lista de ingredientes, la fecha de producción o el número de lote de producción, la fecha de caducidad, así como el nombre, dirección y datos de contacto del productor o comerciante.

Si un alimento previamente envasado se vende por peso tras retirar su embalaje exterior, deberá indicarse la información mencionada en el párrafo anterior. No obstante, si los envases individuales dentro del embalaje exterior ya contienen toda esta información, no será necesario volver a indicarla.

Artículo 34

Los productores y comerciantes de alimentos que vendan alimentos preenvasados a través de plataformas en línea deben publicar en la página principal de venta la siguiente información del etiquetado del producto: nombre del alimento, contenido neto, ingredientes o lista de ingredientes, fecha de caducidad, código del estándar del producto, condiciones de almacenamiento, nombre y dirección del productor, así como la información de registro o certificación en caso de tratarse de un alimento especial.

Exceptuando la fecha de producción y la fecha de caducidad, que pueden variar dinámicamente, la información del etiquetado publicada en la página de venta debe coincidir con la del producto efectivamente comercializado.

Artículo 35

Los proveedores de plataformas de terceros para el comercio electrónico de alimentos deben establecer un sistema de inspección y supervisión de la información sobre el etiquetado de los productos publicada por los comerciantes en la plataforma. Asimismo, deben contar con un departamento especializado en la gestión de seguridad alimentaria en línea o designar personal responsable de la supervisión de la seguridad alimentaria, con el fin de revisar las actividades de comercio de alimentos y la información publicada en la plataforma.

Si los proveedores de la plataforma de terceros para el comercio de alimentos en línea detectan que la información sobre el etiquetado de los alimentos en su plataforma infringe las leyes, reglamentos, normativas o estándares nacionales de seguridad alimentaria, deberá tomar las



medidas necesarias conforme a la ley, conservar los registros pertinentes e informar a la autoridad de supervisión del mercado correspondiente a nivel de distrito o superior correspondiente al domicilio de la plataforma.

Artículo 36

Los establecimientos que vendan alimentos especiales deberán disponer de zonas o mostradores específicos, y señalar claramente si se trata de alimentos para la salud, alimentos para fines médicos especiales o alimentos para lactantes y niños pequeños.

Los comerciantes de alimentos para la salud deberán incluir en un lugar destacado de su establecimiento físico, así como en la página principal de venta en línea de dichos productos, un mensaje de advertencia visible para los consumidores, como: “Los complementos alimenticios no son medicamentos y no deben utilizarse como sustituto de un tratamiento médico.”



5. Capítulo V: Supervisión y gestión

Artículo 37

Los departamentos de supervisión del mercado deben realizar inspecciones y supervisiones del etiquetado de los alimentos de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 38

Cuando los departamentos de supervisión del mercado detecten que un operador dentro de una plataforma ha cometido infracciones en el etiquetado de alimentos, y soliciten legalmente al proveedor de la plataforma de transacciones alimentarias en línea que tome medidas para detener dichas infracciones, el proveedor de la plataforma deberá cooperar debidamente.

Artículo 39

Los departamentos de supervisión del mercado pueden determinar la existencia de defectos en las etiquetas o prospectos de los alimentos preenvasados considerando de manera integral factores como la relación entre el contenido del etiquetado y la seguridad alimentaria, la culpabilidad subjetiva del productor o comerciante de alimentos, y el nivel de comprensión y capacidad de elección del consumidor respecto a la seguridad alimentaria. Los alimentos preenvasados que presenten alguna de las siguientes situaciones, por lo general, pueden considerarse como defectos en las etiquetas o prospectos conforme al apartado segundo del artículo 125 de la *Ley de Seguridad Alimentaria de la República Popular China*:

1. Tamaño, fuente o altura de las letras, símbolos o números no conformes a la normativa, presencia de errores tipográficos, palabras añadidas o faltantes, uso de caracteres tradicionales, traducción incorrecta a lenguas extranjeras o uso de fuentes extranjeras más grandes que las chinas;
2. La forma o formato de indicar el contenido neto y las especificaciones no es conforme a las normas, o en el caso de alimentos que no requieren condiciones especiales de almacenamiento, no se indica el método de conservación conforme a lo estipulado;
3. El uso de nombres comunes, abreviaciones u otras denominaciones no estandarizadas para alimentos, aditivos alimentarios e ingredientes;
4. El orden, los valores o las unidades indicadas en la tabla de información nutricional o en la lista de ingredientes no están normalizados, o los intervalos de redondeo de los valores nutricionales, los valores límite para indicar '0' o las unidades de medida utilizadas no son conformes a la normativa;



5. Otros casos de menor gravedad, que no afectan a la seguridad alimentaria ni implican una intención deliberada de inducir a error al consumidor.

icex

6. Capítulo VI: Responsabilidad legal

Artículo 40

Cuando las leyes o reglamentos administrativos ya hayan establecido disposiciones sobre las infracciones relacionadas con el etiquetado de alimentos, se aplicarán dichas disposiciones.

Artículo 41

Quienes infrinjan lo dispuesto en el apartado primero, puntos del 1 al 3 del artículo 7, así como en los artículos 9, 16, el apartado primero del artículo 17, el apartado primero del artículo 22 y el apartado primero del artículo 26 del presente reglamento, serán sancionados por los departamentos de supervisión del mercado a nivel de condado o superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125, apartado primero, de la *Ley de Seguridad Alimentaria de la República Popular China*.

Artículo 42

Quienes infrinjan lo dispuesto en el apartado primero, punto 4 del artículo 7 del presente reglamento, serán sancionados por los departamentos de supervisión del mercado a nivel de condado o superior con una multa de entre 10.000 y 30.000 yuanes; en los casos graves, la multa será de entre 30.000 y 100.000 yuanes.

Artículo 43

Quienes infrinjan lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 7 y en el apartado primero del artículo 25 del presente reglamento, serán sancionados por los departamentos de supervisión del mercado a nivel de condado o superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del *Reglamento de Ejecución de la Ley de Seguridad Alimentaria de la República Popular China*.

Artículo 44

Quienes infrinjan lo dispuesto en los artículos 8, del 10 al 14, en los apartados segundo al cuarto del artículo 17, en el artículo 18, en los apartados segundo y tercero del artículo 26, así como en los artículos 27 y 28 del presente reglamento, serán ordenados a corregir la infracción por los departamentos de supervisión del mercado a nivel de condado o superior, y podrán ser sancionados con una multa de hasta 30.000 yuanes.

Artículo 45

Quienes infrinjan lo dispuesto en el artículo 15 del presente reglamento, al indicar fechas de producción falsas o fechas de caducidad erróneas, serán sancionados por los departamentos de



supervisión del mercado a nivel de condado o superior, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 124 de la *Ley de Seguridad Alimentaria de la República Popular China*.

Artículo 46

Quienes infrinjan lo dispuesto en el apartado primero del artículo 19 del presente reglamento, serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en el *Reglamento de Supervisión y Gestión de la Medición de Productos en Envases de Cantidad Predeterminada*.

Quienes infrinjan lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 19, el artículo 20 y el artículo 29, al no indicar correctamente o con claridad el contenido neto o las especificaciones, serán ordenados a corregir la infracción por los departamentos de supervisión del mercado a nivel de condado o superior; si no se indica el contenido neto o las especificaciones, se les otorgará un plazo para corregirlo, y podrán ser sancionados con una multa de hasta 30.000 yuanes.

Artículo 47

Quienes infrinjan lo dispuesto en el artículo 33 del presente reglamento, serán sancionados por los departamentos de supervisión del mercado a nivel de condado o superior, de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 126 de la *Ley de Seguridad Alimentaria de la República Popular China*.

Artículo 48

Quienes infrinjan lo dispuesto en los artículos 34 y 36 del presente reglamento, serán ordenados a corregir la infracción y recibirán una advertencia por parte de los departamentos de supervisión del mercado a nivel de condado o superior; si se niegan a corregir la infracción, se les impondrá una multa de entre 5.000 y 30.000 yuanes.

Artículo 49

Quienes infrinjan lo dispuesto en el apartado primero del artículo 35 del presente reglamento, serán ordenados a corregir la infracción y recibirán una advertencia por parte de los departamentos de supervisión del mercado a nivel de condado o superior; si se niegan a corregir la infracción, se les impondrá una multa de entre 5.000 y 30.000 yuanes.

Quienes infrinjan lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 35, serán ordenados a corregir la infracción por los departamentos de supervisión del mercado a nivel de condado o superior, y podrán ser sancionados con una multa de entre 10.000 y 30.000 yuanes.

Artículo 50

Cuando la infracción de las disposiciones del presente reglamento sea leve y se corrija de manera oportuna, sin causar consecuencias perjudiciales, no se aplicará sanción administrativa; si se



eliminan o reducen activamente las consecuencias perjudiciales de la infracción, la sanción administrativa será más leve o se reducirá.

icex



7. Capítulo VII: Disposiciones finales

Artículo 51

Las disposiciones sobre el etiquetado y la supervisión de los alimentos preparados y vendidos en el acto en los servicios de restauración, así como los productos agrícolas comestibles vendidos en el mercado, no se aplican a este reglamento.

Artículo 52

Los alimentos producidos en la República Popular China exclusivamente para exportación deben cumplir con los estándares o requisitos contractuales del país (región) importador en cuanto a su etiquetado.

Artículo 53

El etiquetado de los alimentos preenvasados producidos y gestionados por pequeños talleres de procesamiento de alimentos puede cumplir con las disposiciones de este reglamento de manera orientativa.

Artículo 54

Este reglamento entrará en vigor el 16 de marzo de 2027. Quedan derogados el *Reglamento de Gestión del Etiquetado de Alimentos* publicado por la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de China, y el *Reglamento sobre el Etiquetado de Alimentos Funcionales* publicado por el Ministerio de Salud.



Si desea conocer todos los servicios que ofrece ICEX España Exportación e Inversiones para impulsar la internacionalización de su empresa contacte con:

Ventana Global

913 497 100 (L-J 9 a 17 h; V 9 a 15 h)

informacion@icex.es

Para buscar más información sobre mercados exteriores [siga el enlace](#)

www.icex.es



ICEX España
Exportación
e Inversiones